

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ ALCALDÍA



Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234 Email: alcaldia@munijaen.gob.peRUC: 20201987297

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003 -2017-MPJ

Jaén, 20 de Marzo del 2017

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN,

VISTO:

Sesión de Concejo de fecha 09 de marzo 2017, El Dictamen N°001-2017 MPJ/CRAR, de la Comisión de Asuntos Administrativos y Rentas, El Informe N° 340-2016-OR/MPJ de la Oficina de Rentas y el informe legal N° 1038 - 2016-MPJ/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de ordenanza que aprueba "Las Fechas de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017" y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10.03.2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley № 27444, Artículo 127; Inciso 2º

AUTENTICO

JAÉN

2 4 MAR 2017

documento como copia fiel de su original que he tanido a la vista







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ







"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, el artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los Gobiernos Locales tienen la facultad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos que administran conforme lo dispone el atículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13 EF, el mismo que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, la Resolución de Superintendencia Nº 053-2010-SUNAT, publicada el 16 de Abril del 2010, fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S Nº 156-2004-EF en su artículo 15° establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de ebrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de junio, setiembre y noviembre (...);

Que, modiante Informe N° 415 -2016-OR/MPJ de fecha 19 de Diciembre 2016, el Jefe de Rentas propone el proyecto de ordenanza cuyo objeto y finalidad de la ordenanza, es establecer "Las Fechas de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017".

Que, mediante Informe Legal N° 415 - 2016-MPJ/OAJ de fecha 19 de diciembre 2016, La Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba "Las Fechas de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017";

Para su empleo en los procecimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley № 27444, Artículo 127; Inciso 2º

AUTENTICO

JAÉN

2 4 MAR 2017

El presente documento como copia fiel de su original que ha tenido e la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAN

TOMAS CURAS GUEVARA

R.A., IN STELLAD JA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ



Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234 Email: <u>alcaldia@munijaen.gob.pe</u>RUC: 20201987297

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Estando a lo expuesto y siendo favorable el Dictamen de la Comisión de Rentas y e conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 9° numerales 8), 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; adoptó por UNANIMIDAD mediante acuerdo de Concejo N° 041-2017-CPJ/SO, aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA "LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2017"

Artículo 1°.- Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente cronograma. Impuesto Predial

Pago al contado	31 de Marzo
Pago Fraccionado	
Primera cuota	31 de Marzo
Segunda cuota	31 de Mayo
Tercera cuota	31 de Agosto
Cuarta cuota	30 de Noviembre



Arbitrios Municipales

Primera cuota	31 de Marzo
Segunda cuota	31 de Marzo
Tercera cuota	31 de Marzo
Cuarta cuota	30 de Abril
Quinta cuota	31 de Mayo
Sexta cuota	30 de Junio
Sétima cuota	31 de Julio
Octava cuota	31 de Agosto
Novena cuota	30 de Setiembre
Decima cuota	31 de Octubre
Onceava cuota	30 de Noviembre
Doceava cuota	31 de Diciembre

Para su empieo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley Nº 27444, Artículo 127; Inciso 2º

AUTENTICO

JAÉN

7 4 MAR 2017

El presente documento como copia fiel de su original que ha tenido a la vista.

TOWNS CURAS GUENTANA PROGRAMMENTANA R.A.I. Nº 672-2013-MFJ/A



GERENCIALL AND ADMINISTRACION OF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ ALCALDÍA



Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234 Email: alcaldia@munijaen.gob.peRUC: 20201987297

> "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Artículo 2°.- FIJAR en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas Tributarias en moneda nacional, prrespondiente a tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Hovincial de Jaén.

Artículo Tercero.- Deróguese y déjese sin efecto

Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas su implementación y a la Secretaria General su publicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión.

egístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALTER HEBER PRIETO MAITRE

Alcalde.

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley Nº 27444, Antículo 127; Inciso 2º

AUTENTICO

JAÉN

2 4 MAR 2017

copia fiel de su